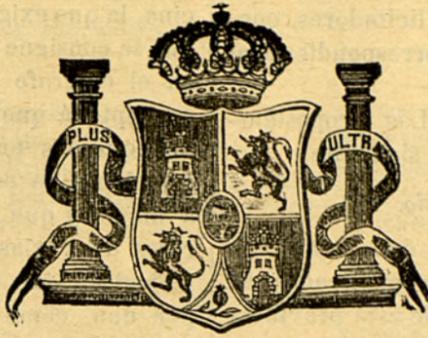


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 60.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Con esta fecha se remite al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el recurso de alzada interpuesto por varios Alcaldes de barrio de otros tantos pueblos del Condado de Treviño, contra un acuerdo de este Gobierno civil, en virtud del cual se obligaba á proveer de báscula ó romana debidamente contrastada á tres de dichos pueblos y presentar á la aferición las romanas de que están provistos ya los pueblos restantes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes.

Burgos 1.º de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,

Arturo López Llasera.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación provincial, en sesión de 21 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de reparación en el Instituto provincial de esta ciudad.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de un Pabellón destinado á retretes y urinarios en el Instituto provincial de esta Capital.

1.ª El presupuesto de ejecución material de las obras asciende á

la cantidad de 6.466'87 pesetas y el de contrata á la de 7.372'23 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan.

2.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cantidad de 369 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

3.ª El contratista, dentro de los 10 días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta, deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación con arreglo al expresado art. 14 de la Instrucción.

4.ª Así bien se obligará el contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en cuanto no se opongan á las condiciones especiales para esta contrata.

5.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de cuatro meses, á contar desde el día en que se le comunique la adjudicación definitiva.

6.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

7.ª El contratista se someterá al fuera ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al

derecho común y al fuero de su domicilio.

8.ª Si el contratista no cumpliere con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

9.ª Tan pronto como estén terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abra al servicio público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

10. El plazo de garantía para las obras será de diez meses, á contar desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

11. Pasado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Arquitecto provincial certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepción hasta que éste cumpla la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

12. Mensualmente expedirá el Arquitecto provincial la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono, previo el descuento establecido por la ley de Presupuestos, ó el que se establezcan en lo sucesivo.

13. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril ya citada, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. Todos los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del contratista.

15. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de dicha Instrucción, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

16. El remate tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos públicos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante el Secretario de la misma, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día, hora y sitio que se designen, dándose lectura del art. 17 de la Instrucción referida de 26 de Abril y del anuncio de la subasta.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que expirado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el plazo expresado de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un Pabellón destinado á retretes y urinarios en el Instituto provincial de Burgos.» El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no

estén salvadas al-pié, y dentro de dichos pliegos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar la media hora se anunciará en alta voz por un Ugier ú ordenanza de orden del Presidente que solo falta ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador fuera del caso previsto en la regla 5.^a y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Verificada la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que

presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Décimatercia. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día..... de..... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de un Pabellón destinado á retretes y urinarios en el Instituto provincial de esta ciudad por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por el Arquitecto provincial referentes á este contrato.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 25 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

DEUDA PÚBLICA.

Venciendo en 1.^o de Abril de 1902 el cupón número 2 de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta; la Dirección general de la Deuda pública, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 14 del actual, ha acordado que desde el día 1.^o de Marzo próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de la referida Deuda del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.^a La presentación de los cupones del 4 por 100 interior se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas

del Banco de España en esta Capital.

2.^a Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la misma, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan intereses de varias inscripciones englobados, sino que se detalle una por una, como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1882, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas al interesado después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advierte á los interesados que, por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

3.^a Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales debe confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Además de las prevenciones anteriores, esta Delegación recomienda á los presentadores de dicha clase de valores procuren tener muy presentes las referidas advertencias á fin de que la extensión de las facturas y carpetas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, para que el servicio de que se trata se realice con las mayores facilidades y no tengan que desecharse, con lo cual se evitará el retraso del pago que representan los indicados documentos.

Burgos 26 de Febrero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Aurelio Gomez González, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, seguido en este Juzgado, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad

de Burgos, á 27 de Febrero de 1902, el Sr. D. Aurelio Gómez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, instados por D. Bernardo López Manzanedo, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, contra Don José Selví Ferrer, también mayor de edad, empleado en la Delegación de Hacienda de la ciudad de Zaragoza, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. = Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. José Selví Ferrer al pago al demandante D. Bernardo López, tan pronto como esta sentencia sea firme, de la cantidad de 72 pesetas, intereses del 5 por 100 desde el día 3 del actual de dicha suma y al de las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare la parte contraria, y en otro caso en estrados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe; y mediante á haberse constituido en rebeldía el demandado D. José Selví, y para que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 27 de Febrero de 1902.—Aurelio Gómez. —Ante mí, Valerio Bravo.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO

Obra Pía.—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de 32.614'48 pesetas, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.^o de Enero á 31 de Diciembre de 1901; y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjunto remito á V. S. un estado detallado en que se expresa el pormenor de aquella recaudación, y copia del recibo del Procurador General de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1901, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, J. Perez Caballero. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN.

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año de 1901, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	PESETAS.
Albarracín	31 Enero	D. Telesforo Jiménez	Libranza del Giro Mutuo	10,00
Almería	8 Mayo	» Antonio Rieto	Entrega él mismo á la mano	150,00
Astorga	24 Abril	» Francisco Rubio	Idem id. D. Gregorio del Conde	17,00
Avila	12 Enero	» Raimundo Pérez Gil	Letra c/ al Banco de España	171,50
Badajoz	17 Diciembre	» José Henares	Libranza del Giro Mutuo	34,70
Barbastro	12 Enero	» Manuel Sesé	Letra c/ D. Francisco Morana	253,30
Barcelona	1.º Abril	» Tomás Sánchez y González	Entrega D. Emilio González	257,00
Burgos	24 Mayo	» Gerardo Villota	Letra c/ al Banco de España	287,35
Cádiz	31 Enero	» Juan Galán y Caballero	Libranza del Giro Mutuo	55,00
Calahorra	2 Julio	» Fernando Eguizabal	Cheque c/ Sres. Urquijo y Compañía	330,00
	24 Diciembre		Idem id. id.	303,00
Canarias	13 Marzo	» Bernardo Cabrera	Letra c/ al Banco de España	240,00
Cartagena	9 Febrero	» Rafael Alguacil	Idem id. id.	387,00
Ceuta	31 Enero	» Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	10,00
Ciudad Real	13 Marzo	» Eloy Fernández	Idem id. id.	21,00
Ciudad-Rodrigo	13 »	» Robustiano Antón	Idem id. id.	57,00
Córdoba	14 Mayo	» Pedro Moreno	Remitido en sellos	7,27
Cuenca	31 »	» Gregorio Auñón	Libranza del Giro Mutuo	30,00
Gerona	30 »	» Antonio María Oms	Idem id. id.	7,00
Granada	10 »	» Marcelino Toledo	Cheque c/ Luis Roy Sobrino	340,00
Guadix	21 Diciembre	» Manuel López Martínez	Entrega D. Rafael Matías Padilla	540,40
	9 Febrero		Letra c/ al Banco de España	250,00
Huesca	9 »	» Pablo Hidalgo	Idem id. id.	130,00
Ibiza	10 Diciembre	» Juan Torres y Rivas	Entrega D. Miguel Mari	18,00
Jaca	12 Enero	» Delfín Alastuey	Libranza del Giro Mutuo	230,00
	18 Octubre		Entrega D. Miguel Irigoyen	439,46
Jaén	19 Julio	» Cristino Morrondo	Libranza del Giro Mutuo	66,00
	27 »	» Juan de la Cruz Salazar	Letra c/ al Banco de España	544,61
León	14 Octubre	» Vicente Silva Diez	Idem id. id.	250,00
	11 Diciembre		Idem id. id.	500,00
Lérida	10 Mayo	» Crescencio Esforzado	Letra c/ P. Alfaro y Compañía	25,00
Lugo	12 Enero	» Tomás Suárez	Libranza del Giro Mutuo	10,00
Madrid	31 »	» Miguel Callejo	Entrega por recaudado en el Almacén de Santuarios de esta Corte durante el mes de Enero	4,75
Idem	31 Diciembre	» Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en los meses de Febrero á Diciembre	2.605,33
Idem	12 Septiembre	» Nicolás de Pablo	Entrega como limosna	5,00
Idem	9 Octubre	Entrega de los Sres. Marqueses de Murillo	Limosna correspondiente á 1900	150,00
Málaga	20 Mayo	D. Rafael Parodi	Entrega D. Antonio Quilez	237,50
	17 Octubre		Letra c/ al Banco de España	593,60
Mallorca	10 Mayo	» Matías Company	Letra c/ E. Sainz é hijos	1.021,94
Manila	13 Marzo	» Bernabé del Rosario	Idem id. id.	1.125,00
Menorca	31 Enero	» Antonio Sintés	Cheque id. id.	294,06
Mondónedo	22 Febrero	» Jesús Carrera	Libranza del Giro Mutuo	218,00
Orense	10 Mayo	» Salvador Martínez	Idem id. id.	10,00
Orihuela	13 Marzo	» Juan Ruiz Ramirez	Cheque c/ G. Rolland hijo	500,00
Osma	10 Mayo	» Antonio Márquez	Idem c/ D. Manuel Pascual Davia	315,40
	6 Diciembre		Idem c/ D. Luis Bacqué	320,61
	31 Enero		Letra c/ al Banco de España	336,00
Oviedo	26 Acosto	» Antonio Sánchez Otero	Idem id. id.	400,00
	14 Octubre		Idem id. id.	500,00
Palencia	12 Enero	» José Madrid	Cheque c/ Luis Roy Sobrino	50,00
Pamplona	11 Diciembre	» Juan Cortijo	Idem c/ al Banco de España	4.301,70
Plasencia	26 Noviembre	» Policarpo Barco	Libranza del Giro Mutuo	25,00
Salamanca	11 Enero	» Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. José Vicente Ruano	685,80
Santander	23 Noviembre	» Wenceslao Escalzo	Idem D. Alfredo Tobarra	15,00
Santiago	13 Marzo	» Ricardo Rodriguez	Letra c/ Crédit Lonnays	112,00
Idem	2 Octubre	R. P. Fr. Miguel Barraincúa	Remite como limosna	250,00
Segorbe	10 Mayo	D. Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	500,00
Segovia	22 Enero	» Salvador Guadillo	Entrega él mismo á la mano	35,00
Sevilla	9 Febrero	» Ildefonso Población	Letra c/ al Crédit Lonnays	474,00
Sigüenza	29 Noviembre	» Juan Francisco Cabrera	Libranza del Giro Mutuo	10,00
Tarazona	30 Diciembre	» Joaquín Carrión	Idem id. id.	45,00
Tenerife	31 Enero	» José Francisco Padilla	Letra c/ al Banco de España	506,00
Teruel	12 »	» Blas Espallargas	Libranza del Giro Mutuo	30,00
Toledo	22 Febrero	» Salvador Valdepeñas	Letra c/ al Banco de España	955,39
Tortosa	22 »	» Julián Ferrer	Cheque c/ D. Luis Bacqué	457,25
Tuy	26 Enero	» José Rodríguez de Pérez	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes	1.129,35
Urgel	31 »	» Vicente Porta	Libranza del Giro Mutuo	58,00
Valencia	19 »	» Salvador Montesinos	Cheque c/ al Banco de España	4.469,00
Valladolid	29 Abril	» Melchor Serrano	Entrega D. Doroteo Segura	447,35
Vich	20 Junio	» Sebastián Aliberch	Letra c/ D. Luis Bacqué	250,00
Vitoria	22 Enero	» Andrés González de Suso	Idem c/ á D. Julián Moreno	2.900,86
Zamora	31 »	» Fernando Iglesias	Libranza del Giro Mutuo	40,00
Zaragoza	11 Abril	» Antonio Rosillo	Letra c/ al Banco de España	259,00
Total que se remite				32.614,43

Nota.—No han rendido cuenta los Comisarios de Tarragona y Tudela. Ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Coria.

Importa la presente relación las figuradas treinta y dos mil seiscientos catorce pesetas cuarenta y ocho céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1902.

—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Osa.

Copia.—«Procuración general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Excmo. Sr.—Muy señor mío: He tenido el honor de recibir la comunicación de V. E., fecha 9 de Enero próximo pasado, número 14, en la que se sirve participarme el envío de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Goguel y Compañía, París, por el valor de francos 39.465 con 12 céntimos, importe de las 52.981'92 pesetas recaudadas en el año último de 1900, que al cambio de 34'25 por 100, han producido la suma en francos mencionada, en concepto de limosnas con destino á las Misiones españolas de Tierra Santa. Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Sr. Cónsul de España en esta ciudad con fecha 9 de Febrero del presente año.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalén 11 de Febrero de 1901.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración.)—Excmo. Señor D. Ramón Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra pía en Madrid.»—Está conforme, Ramón Gutierrez y Ossa.

Alcaldía de Bozoo.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Bozoo 28 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Fernando Manzano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa del Páramo. Quintanadueñas.

Alcaldía de Moncalvillo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año corriente, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de este Ayuntamiento, en los días 9, 12 y 16 del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrarán las demás.

Moncalvillo 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Roque Cabrejas.

Según me participa el vecino de esta localidad Pedro Santos Elvira, se halla detenido un borrego blanco, con las señas siguientes: dos ramisacos en la oreja derecha, aguzo por delante en la izquierda y muesca por detrás. El que se crea

dueño de dicho borrego puede pasar á recogerle en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á la venta en pública subasta.

Moncalvillo 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Roque Cabrejas.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

En el barrio de Bárcenas de esta villa, se hallan detenidas y custodiadas tres caballerías de origen desconocido, que en el día de ayer y sobre la hora de las doce recogió el guarda de campo de dicho barrio, en término del mismo, sitio de la Rozada, que se hallaban causando daños en un prado que cultiva Santiago Gómez, de la misma vecindad, cuyas caballerías y señas que las distinguen son las siguientes: una yegua como de cuatro años, pelo rojo, con un lunar blanco en la frente y de seis á siete cuartas de alzada; otra de pelo negro, con una pinta blanca en la frente, también como de cuatro años y de seis á siete cuartas de alzada, y otra de pelo rojo oscuro, el bello inferior un poco blanco, como de ocho años y siete cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público por el término de 17 días, á contar desde esta fecha, para que los que se consideren dueños puedan pasar á recogerlas, previo pago de daños, manutención y custodia; debiendo advertir que de no verificarlo en el tiempo señalado, se procederá á su venta en pública subasta, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Espinosa de los Monteros 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Felix Bermejillo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Roa.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares para la cobranza de las diferentes contribuciones é impuestos á su cargo, correspondientes al primer trimestre de 1902, que se efectuará en los días y sitios de costumbre, por no haber podido tener efecto en los días antes señalados. Fuentemolinos, 5 de Marzo. San Martín de Rubiales, 4 y 5. Sequera de Haza (La), 4.

Burgos 28 de Febrero de 1902.—El Recaudador, Vicente Moreno.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrogriego.

Nuevo itinerario de recaudación voluntaria que ha de seguirse por el recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Amancio Yagüez y D. Cirilo Calleja, en los días y pueblos que se expresan:

Cañizar de los Ajos, 7 de Marzo.
Castrillo de Murcia, 3.
Citores del Páramo, 7.
Balbases (Los), 3 y 4.
Grijalba, 4.
Palazuelos, 3.
Pedrosa del Páramo, 6.

Tamarón, 5.
Villaverde-Mogina, 5.
Villanueva-Argano, 6.
Revilla-Vallejera, 5 y 6.
Yudego y Villandiego, 7.

Castrogeriz 28 de Febrero de 1902.—El Recaudador, Pedro Yagüez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo provisional núm. 126, expedido á favor de D. Eleuterio R. Castilla, comprensivo de diez acciones de este Banco números 1197 á 1206, se anuncia al público el hecho, por segunda vez, á los efectos del artículo núm. 11 de los Estatutos Sociales.

Burgos 28 de Febrero de 1902.—El Secretario, Avelino Alonso. 2-3

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este establecimiento se hallan de venta los impresos necesarios para la **Revisión del Censo electoral**; Repartos y recibos de Consumos y Municipales; Cuentas municipales y del Pósito; libros para Actas de sesiones y los demás que exige la nueva ley del Timbre; expedientes de pobreza y prófugo para quintas; expedientes, listas, certificaciones y hojas para el empadronamiento de Jurados, y demás impresos que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán todas las Leyes y Reglamentos publicados últimamente, papeles de hilo y para cartas, sobres para oficios, tinta, plumas, obleas y todo lo concerniente á objetos de escritorio. 2-4

INTERESANTE

á los arrendatarios de consumos y tiendas de comestibles.

Almacén de alcoholes, aguardientes, aceite, bacalao, jabón, vinos generosos, Rioja alta y otros géneros

DE

VIUDA DE V. REDONDO Y SOBRINO,
calle de San Cosme, 5 y 7 (Plaza de Vega) y locales números 1 y 8 en el Depósito administrativo.

Avisa la baja del precio en los renombrados aguardientes anisados de vino puro y orujo, y advierte que para hacer pedidos han de dirigirse necesariamente á la citada calle, lo mismo que para dejar toda clase de envases y corambres. 1-6

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la

provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 19. Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre sustitución de los Médicos de baños.

Núm. 20. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo la formación del censo de todo el ganado caballar y mular en España.

—Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 23 de Diciembre.

Núm. 21.....

Núm. 22. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Ramales.

Núm. 23. Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 15 de Enero.

Núm. 24.....

Núm. 25. Idem. Id. id. del 17.

Núm. 26. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real decreto creando campos de experiencia y de demostración agrícolas.

Núm. 27. Presidencia del Consejo de Ministros. Reales decretos nombrando Gobernador de la Coruña á D. Felipe Romero que lo es de Burgos, y de Burgos á D. Manuel Baamonde.

—Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 22 y 24.

Núm. 28. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se excite el celo de los Alcaldes para que cumplan lo preceptuado para los destinos á Cuerpo activo de los individuos del Ejército que se hallan en situación de licencia ilimitada y primera reserva para en caso de movilización.

—Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 29.

Núm. 29. Idem. Id. id. del 31.

—Comisión mixta. Id. id. del 3.

Núm. 30. Ministerio de la Gobernación. Real orden determinando la competencia y atribuciones de los Gobernadores y las Diputaciones y Comisiones provinciales respecto de la aprobación de cuentas municipales.

—Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 9 y 16.

Núm. 31. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando que las Farmacias de los Hospitales no pueden expender medicamentos al público.

—Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 23 y 30.

Núm. 32. Ministerio de la Gobernación. Real orden confirmando la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Ponga, decretada por el Gobernador de Oviedo.

—Diputación provincial. Extracto del acta de su sesión extraordinaria del 3 de Febrero.

Núm. 33.....

Núm. 34. Idem. Id. id. del 7.